

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe Diputada Maribel León Cruz, Representante del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracciones II, y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, garantiza el Derecho al Agua, cuyo origen parte de la corriente pro derechos humanos que se ha suscitado a nivel internacional y de la que nuestro país es partidario, descrito en la Observación General 151 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

De acuerdo a la **Guía de Políticas Públicas en el Ámbito Estatal en Materia de Agua Potable y Saneamiento** en la publicación que forma parte de los productos generados por la Subdirección General de Planeación de la Comisión Nacional del Agua, generada en formato digital en agosto de 2015 en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, los criterios internacionales del Derecho Humano al agua reconocen la necesidad de proveer servicios de calidad, accesibles, asequibles, suficientes y sostenibles a la población; por ello, se convierte en una necesidad indispensable fortalecer e impulsar al subsector de

agua potable y saneamiento a fin de enfrentar el reto que supone este derecho; de lo contrario, no es posible pensar en garantizarlo de forma sostenible.

Sin embargo, como lo establece la guía antes mencionada, en el país existe un desequilibrio entre los diversos municipios, lo que provoca considerables diferencias en el desarrollo de las distintas zonas y entidades del país. Este desequilibrio provoca la coexistencia de diversos niveles socioeconómicos y por ende diferentes niveles de vida, el Estado Mexicano impulsa la creación de organismos operadores a efecto de proporcionar un servicio público, el cual fungirá, en la medida de lo posible, como un instrumento de política financiera, al fomentar el desarrollo municipal, utilizando un mecanismo de coordinación técnica y financiera entre las autoridades municipales, y activando la participación del sector social. El cual se propone se constituya como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y deberá tener el carácter de organismo fiscal autónomo, cuya finalidad será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Además, en la misma **Guía para la constitución de organismos operadores intermunicipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales**, en la publicación que forma parte de los productos generados por la Subdirección General de Planeación de la Comisión Nacional del Agua, generada en formato digital en agosto de 2015 en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, afirma que, el Estado en sus tres órdenes de gobierno y en sus ámbitos de competencia, enfrenta un enorme reto para la provisión de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a la población para garantizar *el derecho humano al agua* consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en febrero de 2012.

Por lo que, este proceso de cambio de acuerdo a la guía en comento, consiste primeramente en dimensionar la importancia del agua, de ello depende que los gobiernos municipales adopten e implementen modelos de planeación y gestión con una visión más amplia y con repercusiones no solo inmediatas, sino con efectos a largo plazo, dando origen a la

participación activa de la sociedad en este proceso, de manera que permita desarrollar capacidades operativas y administrativas en el tema de los recursos hídricos y pueda dar soluciones eficaces a las diversas problemáticas que presentan los organismos operadores en la actualidad y los efectos que estos tienen en la población en general.

Derivado de lo anterior, toma mayor relevancia la necesidad de crear los organismos operadores descentralizados, sobretodo porque es preocupante el hecho de que al ser un estado tan pequeño aún no hayamos logrado darle la importancia que tiene el agua y los pozos con los que se cuenta, no solo como un líquido vital e indispensable para la supervivencia de los seres vivos, incluyendo la del ser humano, o como el derecho al acceso al agua, como un derecho innato que tiene todo ser humano y que ha sido reconocido a nivel internacional desde el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual reconoció explícitamente el derecho humano al agua y saneamiento, sino el hecho de que tanto las autoridades como la población evitemos la corresponsabilidad y profesionalismo para que en la medida de lo posible esto sea realmente llevado a cabo.

Basta con recordar que las autoridades han postergado el hacer efectiva la creación de los organismos descentralizados que den certeza de que esto puede ser posible y al mismo tiempo la población tomar en serio la situación de asumir el compromiso de realizar los pagos correspondientes para el buen funcionamiento para evitar la falta de solvencia y lograr que esto funcione de manera adecuada y se cumpla con lo que se espera sin llegar al punto de no contar con el servicio por falta de pago de mantenimiento, luz eléctrica u otras situaciones que se generan como una constante por falta de recursos o de unidades descentralizadas que permitan regular la operatividad eficiente del servicio a la población a través del buen funcionamiento y la efectiva corresponsabilidad autoridades-sociedad.

En base a esto, y para mayor proveer, debemos recordar que es común escuchar la queja de que el servicio de agua a veces es suspendido por falta de pagos a la Comisión Federal de Electricidad o por falta de mantenimiento, por mencionar algunas de las causas.

Así mismo y de acuerdo con el **Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Integración de un Organismo**

Operador, publicado por la Comisión Nacional del Agua, productos generados por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, generada en formato digital durante el sexenio pasado, para la mayoría de los municipios del país los servicios de agua potable y alcantarillado se convirtieron en una carga económica y política. Pues las estructuras tarifarias no permitían solventar los costos de administración y producción, por lo tanto, el servicio que se brindaba era de baja calidad, casi siempre discontinuo, con instalaciones en mal estado e insuficientes. Esto provocó en muchos casos el rechazo de la gente a pagar más por un mal servicio, lo cual generó un círculo vicioso.

No obstante, para crear e impulsar los organismos operadores con capacidad técnica es necesario algo más que medidas legales, ya que se tienen que superar obstáculos e inercias entre las autoridades y los usuarios, provenientes de largas tradiciones de la administración pública y de una mentalidad habituada a los subsidios y a recibir el servicio prácticamente gratis (Pineda y Salazar, 2008).

De acuerdo a lo establecido en la guía antes citada, los organismos operadores municipales se crean, previo acuerdo del municipio correspondiente y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal. Cada uno se denominará "organismo operador municipal", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se brindan a través de infraestructura pública, a partir de la cual pueden generarse economías de escala.

Esto permite minimizar costos y potencializar el uso de dicha infraestructura, ventajas que constituyen razones importantes para motivar a los municipios a que adopten una gestión conjunta de los servicios (Amaya, 2010).

Dentro de este análisis deberá cuantificarse el costo total que implica dar el servicio a los usuarios. De forma general, los conceptos que generan un costo para el organismo operador son: pago de personal, energía eléctrica, mantenimiento de equipos, sistemas de potabilización, sistemas de tratamiento de aguas residuales, mantenimiento de la infraestructura hidráulica, renta de instalaciones, pago de derechos y pago de impuestos.

En este sentido y retomando lo dicho en párrafos anteriores, sobre el hecho de que uno de los principales problemas que afrontan los organismos operadores para el cobro del servicio es la negativa de la población a pagar por un servicio deficiente.

Sin embargo, también es cierto que en muchos casos el mal funcionamiento de la red de distribución obedece a la incapacidad de los encargados para administrar adecuadamente los recursos económicos, materiales y humanos del organismo, así como a los ciclos administrativos de tres años y la influencia política sobre las decisiones u operación de los organismos operadores.

Esta negativa de la población es alimentada por el desconocimiento de la carencia actual del recurso, las implicaciones que tiene llevar el agua desde las captaciones, potabilizarla y distribuirla hasta las tomas domiciliarias y más aún, el costo que dichas actividades generan.

El mismo desconocimiento genera una cultura de descuido y desperdicio del agua dentro de las viviendas, lo cual impacta en la operación y en los costos de producción.

Parte de este desconocimiento es que me lleva a citar algunos datos relevantes de cuáles son las condiciones reales que se tienen en el estado en esta materia en nuestro estado, de acuerdo a los datos con los que cuenta la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala (CEAT), se tiene un total de 543 Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Estado de los cuales actualmente operan 482 y 61 están sin operar.

En lo que se refiere a los Tanques Superficiales y Elevados del Estado de Tlaxcala, se cuenta con un total de 767, de los cuales 173 requieren ser rehabilitados, lo que representa un 22.56%, para mayor proveer se tiene identificado que de los 585 tanques superficiales con lo que se cuenta 95 necesitan rehabilitación, de los 116 tanques elevados de acero 48 requieren rehabilitación y de los 66 tanques elevados de concreto 30 necesitan rehabilitación.

En cuanto a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se refiere, se tienen un total de 128 en el Estado de las cuales sólo 9 están a cargo del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala y las demás están sin operar. Se cuenta con 394

Organismos operadores pero desafortunadamente sólo se encuentran 4 funcionando realmente como organismos descentralizados.

Como podemos notar en los datos duros con los que se cuenta en el estado de Tlaxcala, es importante crear mecanismos que garanticen el abastecimiento del agua potable en cada uno de los 60 municipios con sus respectivas acciones de operatividad y todo lo que conlleva incluyendo el lograr que las 128 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales estén funcionando.

Es por ello que, por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. En cada uno de los municipios del Estado se debe crear un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “ Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio” incluyendo en su denominación el nombre del municipio que corresponda, quien desempeñará las funciones de organismo operador.

...

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 38. ...

I. a la VII. ...

VIII. Elaborar y actualizar de manera anual los estudios necesarios que fundamenten y permitan establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios; fundando y motivando en base a estudios sobre operación, mantenimiento, abastecimiento, extracción, volumen de extracción, pago de derechos, mejora continua, pago de personal y rehabilitación del pozo.

IX. a la XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor para efecto de que se regularicen los ayuntamientos a esta reforma el 21 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a este decreto.

Al Ejecutivo para que lo sancione y mande a publicar.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

**DIP. MARIBEL LÉON CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA
LXIII LEGISLATURA**